

ANEXO Nº 2

FIJAN PLAZOS Y ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA MEJOR IMPLEMENTACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30114

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

La presente disposición tiene por objeto aprobar el proceso, los plazos y disposiciones tendientes a culminar con el procedimiento previsto en la Ley N° 29874, Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en adelante la Ley N° 29874, con sujeción a las disposiciones correspondientes establecidas en dicha Ley, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-EF, en adelante Reglamento de la Ley N° 29874, y demás normas complementarias, por las entidades públicas detalladas en el Anexo N° 1 de la presente norma y concluir con la aprobación de la Escala de Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951.

TÍTULO II

PLAZOS Y DISPOSICIONES PARA QUE LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ANEXO 1 INICIEN O CONCLUYAN CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 29874 PARA LA APROBACIÓN DE LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO

Artículo 2º.- Plazo para presentar la solicitud de opinión favorable para la aprobación de la Escala de Incentivo Único

Las solicitudes de informe favorable para alcanzar la aprobación del Incentivo Único que presenten las entidades previstas en el Anexo N° 1 a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen como plazo máximo el 31 de marzo de 2014. Para tal fin, las entidades tendrán en cuenta lo establecido en los artículos 9º y 10º del Reglamento de la Ley N° 29874.

Artículo 3º.- Verificación de la información vinculada al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

El informe favorable que emite la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29874, sólo se expide cuando se verifique que la Escala Transitoria y la propuesta de Escala de Incentivo Único se encuentren sustentadas en la normatividad legal vigente y en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 4º.- Sujeción de la solicitud e información al procedimiento previsto en la ley y a la información registrada en el Aplicativo Informático

Las solicitudes de informe favorable que no cumplan con el procedimiento previsto en la Ley N° 29874, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-EF, demás normas complementarias, y con la información registrada en el Aplicativo Informático serán devueltas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos a los pliegos correspondientes.

Artículo 5º.- Determinación del monto del Incentivo Único por el Ministerio de Economía y Finanzas

Para la determinación del monto del Incentivo Único y su Escala por entidad y unidad ejecutora, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1.- Vencido el plazo previsto en el artículo 2º del presente anexo, y para el caso de las entidades comprendidas en el Anexo N° 1 que no hayan implementado el proceso de conclusión a que se contrae el decreto supremo, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas determina para las citadas entidades la Escala del Incentivo Único, por unidad ejecutora, en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 29874.

5.2.- La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite un informe técnico en donde determine el monto del Incentivo Único y su correspondiente Escala, así como la respectiva resolución directoral por entidad en donde se establezca la Escala del Incentivo Único a aplicarse.

Dicho informe y la correspondiente resolución es comunicado a las entidades correspondientes, así como se remite copia del mismo a la Dirección General de Presupuesto Público, para los fines a que se contrae el séptimo párrafo de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

5.3.- Efectuado el proceso de determinación del monto del Incentivo Único y su Escala, en los casos que corresponda, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos actualizará la Escala de Incentivo Único en el Aplicativo Informático, asignándole el código de registro correspondiente.

Artículo 6º.- De los plazos para la solicitud de recursos

Para efectos de la propuesta de Decreto Supremo a que se refiere la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el titular del pliego correspondiente debe remitir a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, su respectiva solicitud de financiamiento dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el informe favorable de dicha Dirección General, emitido conforme al artículo 3º o 5º del presente Anexo N° 2, según corresponda.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los servidores públicos podrán solicitar la afectación de la planilla a través de la cual se les abona el Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, sólo para la ejecución de descuentos destinados a cubrir prestaciones de naturaleza asistencial brindados a través del Fondo de Asistencia y Estímulo. Dicha afectación se ejecutará de conformidad con lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 y en sus normas reglamentarias.

La afectación de dicha planilla no procede para la atención de obligaciones derivadas de créditos por convenio realizados en forma directa entre alguna entidad bancaria, financiera o crediticia y el CAFAE.